



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 812-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 11 de Octubre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 9778-2019, el administrado AMERICA MOVIL PERU S.A.C. con RUCN N° 20467534026 representado por CARLOS ALEJANDRO SOLANO MORALES identificado con DNI N° 10545731, solicitando certificado de zonificación y vías, ubicado en el predio rural denominado La Pampa, valle Mala, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, con Código Catastral 05072, inscrito en la Partida Electrónica N° 21105034 del predio cuya área es de 0.2560 ha. E independiza un área de 90.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:



Solicitud dirigida al Alcalde mediante Carta de fecha 01.10.2019; a su vez se concede Poder a favor de Christiam Artur Campusana Villacorta identificado con DNI N° 41561158 y a Edher Llamocca Huamán identificado con DNI N° 46154552.

Copia de Partida registral N° 21105034 a nombre de Sucesión intestada a favor de ELIAS LESCANO CHUMPITAZ

Vigencia de Poder a favor de Carlos Alejandro Solano Morales

Memoria descriptiva, Plano de ubicación, localización, perimétrico elaborado por el Arq, Cesar Tomás Rojas Romero CAP N° 16654.

Recibo de pago N° 26122 por el monto de S/173.00 de fecha 01.10.2019

Que, Los datos técnicos son:



Propietario: Sucesión intestada a favor de ELIAS LESCANO CHUMPITAZ

Solicitante: América Móvil Perú S.A.C.

Representante: Carlos Alejandro Solano Morales

Ubicación del predio:

Sector: La Pampa

Valle: Mala

Distrito: Santa Cruz de Flores

Provincia: Cañete

Departamento: Lima

Partida Registral N°: 21105034

Área: 0.2560 ha.

Perímetro: 241.26 ml

Predio Independizado: 90.00 m2

Perímetro independizado 42.10 ml

La sección de Vía: Se accede por la Calle Lima y su prolongación con sección vial variable de 3.00 ml. a 4.00 ml, a formalizar en Planeamiento Integral.

Que, con INFORME N° 1272-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 11.10.19 que da opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del lote ubicado en predio rural denominado La Pampa, valle Mala, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, con Código Catastral 05072, inscrito en la Partida Electrónica N° 21105034 del predio cuya área es 0.2560 ha; y se independiza 90.00 m2; y mediante Ordenanza N° 06-95-MPC, de fecha 8.6.1995 y su modificación Ordenanza N° 026-2002- MPC que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete, le corresponde ZONIFICACION de Expansión Urbana (E.U.), y en cuanto a las vías, según la inspección ocular es la siguiente: Se accede por la Calle Lima y su prolongación con sección vial variable de 3.00 ml. a 4.00 ml, a formalizar en Planeamiento Integral;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

10, BOLIVARES, N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web: www.municipiocañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC y su modificación Ordenanza N° 026-2002- MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019- JUS, Artículo 51.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°283-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 11.0.19 a solicitud de AMERICA MOVIL PERU S.A.C. con RUCN N° 20467534026 representado por CARLOS ALEJANDRO SOLANO MORALES identificado con DNI N° 10545731, cuyo Propietario es la Sucesión intestada a favor de ELIAS LESCANO CHUMPITAZ, del lote ubicado en el predio rural denominado La Pampa, valle Mala, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, con Código Catastral 05072, inscrito en la Partida Electrónica N° 21105034 del predio cuya área es de 0.2560 ha; y se independiza un área de 90.00 m2 y que mediante Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 8.6.1995 y su modificación Ordenanza N° 026-2002 - MPC que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete, le corresponde **ZONIFICACION DE EXPANSION URBANA (E.U.)**; y en cuanto a las vías, se accede por la Calle Lima y su prolongación con sección vial variable de 3.00 ml. a 4.00 ml, a formalizar en Planeamiento Integral; y los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019 - JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 126062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Av. BOLOGNESI N° 250, SAN JUAN DE CAÑETE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELER. (01) 581-2387

Pág. web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 0283 -2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. N°9778-19

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Que, el Lote ubicado en el predio rural La Pampa, valle Mala, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, con Código Catastral 05072, inscrito en la Partida Electrónica N° 21105034 del predio cuya área es de 0.2560 ha; y que independiza 90.00 m²; tiene la siguiente zonificación.

ZONIFICACION:

EXPANSION URBANA (E.U.) de acuerdo a la Ordenanza N°06-95-MPC, de fecha 8.6.1995 y su modificación Ordenanza N° 026-2002 MPC que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial de la provincia de Cañete.

Entendiéndose la Expansión Urbana como un proceso mediante el cual se incrementa la superficie ocupada de un centro poblado. R.M. N° 174-2016- VIVIENDA.

REFERENCIA A VIAS.- Se accede por la Calle Lima y su prolongación con sección vial variable de 3.00 ml. a 4.00 ml, a formalizar en Planeamiento Integral.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

RUC N°20467534026

CARLOS ALEJANDRO SOLANO MORALES

REPRESENTANTE DNI N° 10545731

San Vicente de Cañete, 11 de Octubre de 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCO
SUB GERENTE DE PLANIFICACION CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses